



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 226-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 25 JUL 2022

5505 JUL 25

VISTO: Hoja de Registro y Control N° 15770 de fecha 05 de agosto de 2021, Carta N° 1093-2021/GRP-490000 de fecha 11 de agosto de 2021, Hoja de Registro y Control N° 19486 de fecha 21 de septiembre de 2021, Informe Técnico-Legal N° 134-2022-GRSFLPR-PR/ARMS-GRYS de fecha 24 de marzo de 2022 e Informe N° 334-2022/GRP-490100 de fecha 11 de julio de 2022, respecto al administrado Armando Ato Gutiérrez en calidad de Presidente de la Comisión de Usuarios de Sub Sector Hidráulico Daniel Escobar, sobre el procedimiento de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas (independización).



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, con Resolución Ministerial N° 196-2016-MINAGRI, de fecha 12 de mayo de 2016, se transfirió al Gobierno Regional Piura los procedimientos siguientes: 1) Expedición de Certificado Negativo de Zona Catastrada con fines de inmatriculación o para la modificación física de predios rurales inscritos ubicados en zonas no catastradas (sólo para propietarios). 2) Visación de Planos y Memoria Descriptiva de Predios Rurales para procesos judiciales (en zonas catastradas y no catastradas). 3) Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas (independización, desmembración, parcelación o acumulación). 4) Cambio de Titular Catastral en zonas catastradas. 5) Expedición de Certificado de Información Catastral para la Inmatriculación de predios rurales en zonas Catastradas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; publicada de fecha 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, que aprueba la denominación de la Gerencia Regional de



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 226-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, **25 JUL 2022**

Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N° 396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto de 2017, aprueba la modificación y/ o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 16), el Procedimiento de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas (independización, desmembración, parcelación o acumulación);

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, modificado por el D.S. N° 009-2017-MINAGRI, respecto a la Modificación Física de Predios Inscritos, ubicados en Zonas Catastradas, indica lo siguiente: *"Los propietarios de predios inscritos en zonas catastradas deben solicitar al órgano competente **la asignación del Código de Referencia Catastral y la expedición de los certificados de información catastral correspondientes**, para sus trámites de fraccionamiento e independización, acumulación u otro que importe modificación física del predio. Para este efecto, el propietario debe presentar: 1) Solicitud indicando la ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral. 2) Copia simple del documento que acredite la propiedad. 3) Plano y memoria descriptiva de independización o acumulación y del área remanente, cuando corresponda, firmado por el propietario y por ingeniero o arquitecto colegiado y habilitado. Se admiten estos planos y memoria en formato digital. En las zonas formalizadas en mérito del Decreto Legislativo N° 667 y por el presente Reglamento, los planos deben elaborarse sobre la base gráfica digital que ha servido para la formalización, debiendo el propietario presentarlos en formato digital"*;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0085-2020-MINAGRI, de fecha 5 de marzo de 2020, se aprueba los Lineamientos para la ejecución de procedimientos derivados de la actividad catastral previstos en el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 196-2016-MINAGRI, que aprueba la relación de procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral, a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura o del órgano responsables de las acciones de saneamiento físico legal de la propiedad agraria de los Gobiernos Regionales", estableciendo en su artículo 5°, numeral 5.1 lo siguiente: *"No proceden los procedimientos administrativos derivados de la actividad catastral referidos en los literales a), b), c) y e) del numeral 4.1 del artículo 4 de la presente Resolución, cuando de la información que obra en la base de datos del catastro rural nacional e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierta que el área materia de petición tiene uso distinto al agropecuario o **se ubica en zona urbana o de expansión urbana** y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías de trazado y lotización u otros, que evidencien un uso distinto al rural;*

Que, mediante con Hoja de Registro y Control N° 15770 de fecha 05 de agosto de 2021, se ingresó el escrito s/n, mediante el cual Armando Ato Gutiérrez en calidad de Presidente de la Comisión





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 226-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 25 JUL 2022

SSOS JUL 25

de Usuarios de Sub Sector Hidráulico Daniel Escobar, en adelante el administrado solicitó el procedimiento de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para modificación física, respecto del predio con Unidad Catastral N° 40452, ubicado en el Sector Nuevo San Vicente, distrito de Sullana, provincia de Sullana y departamento de Piura.



Que, mediante Carta N° 1093-2021/GRP-490000 de fecha 11 de agosto de 2021, se hace llegar al administrado, las observaciones formuladas a su expediente, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, para que subsane lo advertido, bajo apercibimiento de declararse el abandono de su procedimiento; siendo que mediante Hoja de Registro y Control N° 19486 de fecha 21 de septiembre de 2021, el administrado anexó documentación a fin de subsanar las observaciones advertidas.



Que, mediante Plano Informativo de fecha 27 de octubre de 2021, elaborado por el Área Gráfica de esta Gerencia Regional, se informa lo siguiente: *"Verificada el área gráfica, el predio matriz se encuentra dentro de la expansión urbana con un área de 0.0740 ha y fuera de la expansión urbana de la provincia de Sullana con un área de 2.7294 ha y recae en terrenos agrícolas. El predio a independizar 3 se encuentra dentro de la expansión urbana con un área de 0.5966 ha. De acuerdo a la base PRORURAL, el predio matriz se encuentra en zona catastrada y coincide con la UC. 40452. El predio a independizar 3 se superpone parcialmente con la UC, 40452, UC. 40453 y UC. 28711. De acuerdo a la base de PREDIOS INSCRITOS, el predio matriz se superpone parcialmente con la PE 04010020 (2.0941 ha), PE 04015797 (1.0563 ha) y se superpone totalmente con PE 04004978. El predio se encuentra en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura"*.

Que, mediante Informe Técnico-Legal N° 134-2022-GRSFLPR-PR/ARMS-GRYS de fecha 24 de marzo de 2022, emitido por la Brigada del Área de Conservación y Actualización Catastral e Informe N° 334-2022/GRP-490100 de fecha 11 de julio de 2022, emitido por el Área de Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal se determinó que de la revisión del expediente administrativo y del Plano Informativo de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por el Área Gráfica de esta Gerencia Regional, obrante a folios 39, *el predio materia de certificación recae parcialmente en zona de expansión urbana de la provincia de Sullana*; y por ende se concluye que la solicitud presentada por el administrado debe ser declarada IMPROCEDENTE;

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura", y, Resolución Ejecutiva Regional N° 746-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 07 de diciembre de 2021 y, Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de 05 de febrero de 2021.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 226-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

5 2 JUL 2022

Piura, 25 JUL 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud con Hoja de Registro y Control N° 15770-2021, seguida por Armando Ato Gutiérrez en calidad de Presidente de la Comisión de Usuarios de Sub Sector Hidráulico Daniel Escobar, sobre el procedimiento de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para modificación física, respecto del predio con Unidad Catastral N° 40452, ubicado en el Sector Nuevo San Vicente, distrito de Sullana, provincia de Sullana y departamento de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al administrado en su domicilio sito en Av. José de Lama N° 1750, Urbanización Santa Rosa, distrito y provincia de Sullana y departamento de Piura; y conforme al artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; se indica que la resolución que se emita es pasible de la interposición de los recursos administrativos pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Catastramiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

Abg. JOSELINO LÓPEZ JIMÉNEZ
Gerente Regional

